



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 7 de Noviembre de 1977. -

577-77

Expte. n° 20.189/77

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación efectuada por el Departamento de Ciencias Naturales por la cual solicita se mantenga el sistema de / promoción directa para las tres materias optativas y Tesis Profesional de la carrera de Geología, Plan 1974, aprobado por resolución nro. / 002/74; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución n° 33-77 de fecha 24 de Febrero de 1977 deja sin efecto los regímenes de evaluación por promoción directa de las asignaturas que integran todos los planes de estudios vigentes en la Universidad, a partir del período lectivo 1977;

Que en el artículo 2° de la citada resolución se indica el procedimiento que deben seguir las Unidades Académicas que tengan bajo su jurisdicción asignaturas cuyas características pedagógicas demuestren fehacientemente la conveniencia de continuar aplicando el sistema de promoción sin examen;

Que la Comisión de Carrera e Investigación de Geología fundamenta la necesidad de mantener el carácter de promoción directa para las tres materias optativas, en la finalidad señaladas para ellas en el plan de estudio de permitir al alumno, en la última etapa de la carrera, adquirir conocimientos más amplios en determinadas especialidades de las / Ciencias Geológicas;

Que estas materias pueden ser cursadas en otros Departamentos Docentes de la Universidad, en Instituciones Nacionales de Enseñanza o Investigación y eventualmente dictadas por especialistas radicados temporariamente en Salta, que deben aplicar un sistema de promoción que le / permitan apartarse del clásico examen e instrumentar un método que enfatice el interés y las motivaciones científicas del alumno;

Que la Tesis Profesional implica la realización de un trabajo original e individual, cuyo tema, planificación del trabajo y presentación del mismo en condiciones de ser publicado por revista especializada es responsabilidad del Padrino de Tesis;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias Naturales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la / Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento de Ciencias Naturales a mantener



...///



Universidad Nacional de Salta .../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

577-77

Expte. n° 20.189/77

el sistema de evaluación por promoción directa para las tres (3) materias optativas y la Tesis Profesional de la carrera de GEOLOGIA (Plan 1974), por las razones aducidas en el exordio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la resolución n° 33 - 77.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para / su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. AC.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

[Handwritten signature]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR